

Ordenanzas fiscales

## **Modificación de 23 de diciembre de 2019 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991**

**Versión:** Texto inicial publicado el 30/12/2019

**Identificador:** ANM 2019\117

**Tipo de Disposición:** Ordenanzas fiscales

**Fecha de Disposición:** 23/12/2019

**Permalinks:**

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2019/12/30/\(3\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2019/12/30/(3)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2019/12/30/\(3\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2019/12/30/(3)/dof/spa/pdf)

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 30/12/2019 num. 8551 pag. 35-36.
- BO. Comunidad de Madrid 30/12/2019 num. 309 pag. 186.

**Afecta a:**

- Modifica disposición adicional tercera apartado 1 y disposición adicional cuarta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991. ANM 2023\132

## **Modificación de 23 de diciembre de 2019 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991**

**Artículo único.** *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el párrafo primero, del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2 a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos.- Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*